

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0436 DE

(29 ABR 2016)

Por la cual se establece el Ingreso al Productor del Alcohol Carburante y del Biocombustible para uso en motores diésel a partir del 1 de mayo de 2016

LA VICEMINISTRA DE MINAS, ENCARGADA DEL EMPLEO DE MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en los Decretos 381 de 2012, 667 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, modificada por las resoluciones 18 0134 del 29 de enero de 2009, 18 1966 del 24 de noviembre de 2011, 18 1489 del 30 de agosto de 2012, 9 1566 del 27 de septiembre de 2012 y 4 0211 del 29 de febrero de 2016, se definió la estructura de precios del ACPM mezclado con el biocombustible para uso en motores diésel y la fórmula para el cálculo de este último.

Que a través de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005, modificada por las resoluciones 18 0222, 18 1232, 18 0825, 18 0643 y 9 1771, del 27 de febrero de 2006, 30 de julio de 2008, 27 de mayo de 2009, 27 de abril de 2012 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente, se definió la estructura de precios de la gasolina motor corriente oxigenada, incluyendo lo relacionado con la fórmula de cálculo del precio del alcohol carburante en el país.

Que teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en las mencionadas resoluciones, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía procedió a calcular el ingreso al productor para el alcohol carburante y para el biocombustible para uso en motores diésel que regirá a partir del 1 de mayo de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1. El Ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel que regirá a partir del 1 de mayo de 2016, será de Diez Mil Novecientos Once Pesos con Cero Centavos M/Cte. (\$10.911,00), por galón.

Artículo 2. El Ingreso al productor del alcohol carburante que regirá a partir del 1 de mayo de 2016, será de Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/Cte. (\$7.698,65), por galón.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Ingreso al Productor del Alcohol Carburante y del Biocombustible para uso en motores diésel a partir del 1 de mayo de 2016"

Artículo 3. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 4 0339 del 4 de abril de 2016.

Artículo 4. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 ABR 2016



MARÍA ISABEL ULLOA CRUZ

Viceministra de Minas, encargada del empleo de Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Diego Fabian Lozano Lozano *DFL*
Revisó: Carlos Fernando Eraso Calero/Carlos David Beltrán Quintero /Yolanda Patiño Chacón *COB*
Aprobó: María Isabel Ulloa Cruz *J*